

Jiutepec, Morelos, a 25 de Agosto de 2017.

C I R C U L A R DGJ/003/2017

AL PÚBLICO EN GENERAL:

El suscrito **PROFR. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en mi carácter de **SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS**, por medio de la presente informo:

En conformidad con lo que disponen los artículos 81 y 82, fracción IV, de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, para operar vehículos destinados a los Servicios de Transporte Público, se requiere contar con certificación y el gafete de operador expedidos por la Secretaría; para ello, se debe aprobar la capacitación como operador del transporte público.

Por su parte, el diverso numeral 91 del citado cuerpo normativo, faculta a esta dependencia para autorizar centros de capacitación externos pudiendo ser del sector público o privado.

En ese sentido, se informa a todos los operadores del servicio de transporte público que pretendan obtener el gafete de operador correspondiente que a partir del día de la fecha, la única institución autorizada por esta secretaría para la impartición del curso relativo, lo es **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS (ICATMOR)**, en sus distintos centros establecidos en el territorio estatal, a fin de tener certeza de que los que participan de la capacitación en mención, realmente la cursan en su totalidad.

Para mayor información al respecto, consultar la página <http://icatmor.morelos.gob.mx/>

ATENTAMENTE


PROFR. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELO

